

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 232 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

En relación con la circular de este Centro de 12 del mes de la fecha («Gaceta» del 13), y para que el antecedente surta sus debidos efectos, se hace presente que nuestro Embajador en Viena manifiesta que el Ministro de Negocios Extranjeros en Austria Hungría le comunica oficialmente la comprobación del caso de cólera ocurrido en Cattaro (Dalmacia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Sáenz.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 230 de 18 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición

entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acredecir los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 234 de 12 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.863.

Secretaría

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. José Lorca Tortosa, contra providencia de este Gobierno, concediendo excepción de su basta al Ayuntamiento de esta capital, para que pueda contratar el servicio de alumbrado público con la Sociedad «Lebón y Compañía».

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimientos ad-

ministrativos del Ministerio de la Gobernación.

Murcia 22 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

• Antonio González López.

Número 1.862.

INSPECCIÓN PROFESIONAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

Reglamentada la enseñanza pública no oficial por el Real decreto de 1º de Julio de 1902 y disposiciones complementarias, atenta esta Inspección á que se guarde el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en esta materia referente á la 1.ª enseñanza, tanto más cuanto que el perjuicio que se origine á la niñez en su educación es irreparable, y habiendo llegado á su conocimiento que en algunos pueblos de esta provincia funcionan Escuelas de enseñanza no oficial, sin la autorización debida; de acuerdo con el Hmo. Sr. Gobernador civil, ha dispuesto:

1.º Que por los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de enseñanza se remita á esta Inspección una nota explicativa de las Escuelas privadas que funcionan en su término municipal; y

2.º Que de cada Escuela que figure en la mencionada nota se acompañen los siguientes datos:

a) Denominación de la Escuela.

b) Carácter de la misma.

c) Nombre del Director y Profesores.

d) Títulos que poseen.

e) Condición legal (si está ó no autorizada).

f) Fecha en que se autorizó su apertura.

g) Superficie de las aulas, capacidad en metros cúbicos, luz, ventilación y, en general, cuantas condiciones higiénicas y pedagógicas reunan, así como el número de alumnos matriculados.

También se recuerda á los Señores Alcaldes que no deben consentir que funcione ninguna Escuela fuera de la ley y que quienes deseen fundar establecimientos de primera enseñanza privados ó no oficiales, ó bien legalizar la situación de los que ya existan, deben presentar sus expedientes en la Inspección de la zona á que corresponda al pueblo donde radiquen ó hayan de fundarse, con arreglo á la Real orden de 23 de Junio último.

La Inspección espera, confiada, del celo que distingue á los Sres. Al-

caldes de esta provincia, que no habrá necesidad de nuevos requerimientos para cumplir lo que se dispone en la presente circular.

Murcia 18 de Agosto de 1913.—El Inspector de la segunda zona y accidentalmente de toda la provincia, Rupert Escobar y Castillo.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de enseñanza de esta provincia.

Número 1.775.

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.880.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por los Sres. Herederos de D. Miguel Zapata Hernández, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 26 de Julio último, solicitando se le concedan treinta y siete pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terrenos de Tomás Esparza, Martín Martínez Victoria, José Hernández y otros, paraje hacienda que nombran de Joaquín el Rojo, diputación de Media Legua; lindando por el N. el registro *«San Juan»* y terreno franco; O. el mismo registro en 400 metros, y por los demás vientos con terreno franco al parecer, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en terreno de Asensio García Pérez, que es á la vez la tercera estaca del registro *«San Juan»*, número 18.815, relacionado por tres visuales: una á la veleta de la torre de la iglesia de Fuente-álamo en dirección N. 34º O.; al mojón de la triangulación existente en la cúspide del Cabezo del Algarrobo O. 26º 1/4 S., y á la cruz del Cabezo del Estrecho E. 10º 1/4 N.; y desde dicho punto de partida y con relación al N. verdadero se medirán al N. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 700; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 900; 4.ª á 5.ª N. 100, y 5.ª á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Agosto de 1913.—José María Rubio.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jeefatura, en los días y términos que à continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde el 29 de Agosto al 5 de Septiembre.											
18.810	Purísima Concepción.	Demarcac. ^o	180	El Salmerón.			Moratalla.	Guillermo.	Guillermo de Ohsea.	Madrid.	
18.811	San Antonio.		Id.	24	Punta de la Sierra de la Cabeza.	Cabeza.	»	(Enrique.)	Manuel Victoria.	Id.	
18.813	San Pascual.		Id.	63	Casa de Botella.	Yecla.	Manuel Salas.	»	Bartolomé Molina.	Cieza.	
18.802	Invencible.		Id.	30	Valdeleñisco.	Mingrano.	Pascual García é hijos.	Luis Brugarolas.	»	»	
18.804	La Luna.		Id.	11	Lomas de Sal del Lobo. Ifre.	Id.	Manuel Egurquiza.	Demasia à La Machi. José Maestre Pérez.	Cartagena.		
								»	Demasia à Décima.	Id.	
									El mismo.	Id.	
									Tercera.	Id.	
									Segundo San Antonio.	Id.	
									El mismo.	Id.	
									La Machina.	Id.	

Murcia 20 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 1.833.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.883.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Navarro Madrid, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 6 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Joaquín*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-áalamo y en el paraje llamado Loma Larga y Cabezo del Charco, diputación de Escobar; limitando por el N. con las minas «Somorrostro» y «Ana María»; por O. con «Castelar» y en parte «Alejandro Dumas», y por el E. y S. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de «Castelar», número 16.813, que es también mojón NE. de «Alejandro Dumas», núm. 17.474; y desde dicho punto se medirán al N. magnético 400 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a à 2.^a E. 400; 2.^a à 3.^a S. 500; 3.^a à 4.^a O. 400, y 4.^a à punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Agosto de 1913.—José María Rubio.

Tercera sección.

Número 1.866.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, los precios que à continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos.

Idem de cebada, ochenta y siete céntimos.

Idem de paja, treinta y seis céntimos.

Litro de aceite, una peseta treinta y dos céntimos.

Idem de petróleo, una peseta cuatro céntimos.

Kilogramo de carbón, veinte céntimos.

Idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expedien la presente en Murcia á nueve de Agosto de mil novecientos trece.—El Vicepresidente accidental, Pedro Baró.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 1.856.

Requisitoria.

López Rodríguez Cristóbal, hijo de Cristóbal y de Ana María, de veintidós años de edad, natural de Moratalla (Murcia), de estado sol-

tero, profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Moratalla, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante Don José Minguez Enriquez de Salamanca, Capitán del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, en Cartagena.

Cartagena diez y ocho de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez instructor, José Minguez.

Número 1.853.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que procedente de aprehensión verificada al Laud inglés «San Vicente» en 22 de Marzo de 1909, se tramita en esta Aduana el expediente de abandono de lo siguiente:

Una caja con peso bruto de 16'500 kilogramos y neto 8'500 kilogramos, conteniendo cigarros puros; y 130 fardos de picadura, con peso bruto de 453 kilogramos y neto 4 336 kilogramos.

Y a los efectos del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica este anuncio tres días consecutivos y se da el plazo de veinte, a partir desde el primero, para que quien se crea con derecho a dicho tabaco, formule en esta Aduana las reclamaciones oportunas.

Cartagena 20 de Agosto de 1913.—Ramón Portillo.

Quinta sección

Número 1.593.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Ángel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Isabel Ros Ros, 1'61 pesetas.
Dolores Carrillo Zapata, 1'56.
Antonio Reina, 1'66.

BAÑOS

Domingo Peñalver Cánovas, 1'67 pesetas.

Isidoro Sanz de Tejada, 2.
Ramón Vidal Pastor, 2'50.
Manuel Bartolomé, 2'55.
Emilio Barcelona Salinas, 166.

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PORTMAN

Blas Martínez Pérez, 5'58 pesetas.

Rosa Navarro Solano, 2'82.

ALHAMA

Domingo Vivancos García, 1'64 pesetas.

LORCA

Fulgencio Espejo Leónés, 10'04 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1913.—El Agente, Ángel Antelo.

Número 1.638.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.
Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Isabel Ros Ros, 1'61 pesetas.
Dolores Carrillo Zapata, 1'56.
Antonio Reina, 1'66.

BAÑOS

Domingo Peñalver Cánovas, 1'67 pesetas.

Isidoro Sanz de Tejada, 2.
Ramón Vidal Pastor, 2'50.
Manuel Bartolomé, 2'55.
Emilio Barcelona Salinas, 166.

CAÑADAS

Tomás López Vicente, 1'67 pesetas.

Mariano Vera Fernández, 1'66.

Antonio Alcaldejo Martínez, 1'67

El mismo, 1'66.

José Alcázar Martínez, 1'66.

Joaquín Fernández Belmar, 2'12.

Ramón González Pérez, 1'56.

José Martínez Sánchez, 1'66.

Antonio Portugués Blanco, 2'23.

Isidoro Ramón Almagro, 1'67.

Agustín Ruiz García, 1'66.

José Sánchez López, 1'66.

CORVERA

Manuel Barrancos López, 1'67 pesetas.

Andrés Casanova, 2.

Concepción Moreno, 1'67.

Pedro Barraco Clemente, 1'55.

José Conesa Izquierdo, 1'66.

Dorotea Gómez García, 1'55.

José María Ginés, 1'67.

El mismo, 1'67.

El mismo, 1'67.

Pedro Gómez Izquierdo, 1'66.

Antonio García Peñalver, 1'66.

Pedro Perelló Gómez, 1'67.

Juan López Perelló, 1'66.

El mismo, 1'67.

Marcelino Marcos, 1'56.

Concepción Merono Peñalver, 1'66.

La misma, 1'66.

La misma, 1'56.

Carmen Pagan Vidal, 2.

José María Serrano Marcos, 2'33.

Felipe Soler Perelló, 1'56.

Antonio Sánchez Guillermo, 2'66.

El mismo, 2'67.

GEA

Julio Perona Baeza, 2'50 pesetas.

Trinidad García Buendía, 1'67.

Juan Guillén Peñalver, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Julio de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.822.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma durante el segundo trimestre del año corriente.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del dia 6.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Barquero Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar el más exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Abonar á la Excmo. Diputación provincial 670 pesetas 98 céntimos por contingente corriente.

A la administración de los Señores Condes de Heredia-Spinola 90 pesetas 28 céntimos por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público durante el mes de Diciembre del año último.

A los guardas municipales de campo y huerta 290'22 pesetas, por sus haberes del primer trimestre.

A la administración de los Señores Condes de Heredia-Spinola 184 pesetas por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público de los meses de Enero y Febrero.

A la administración del Boletín Oficial 25 pesetas por el primer trimestre de suscripción a dicho periódico.

A D. Josefa Valverde Vallejo 62 pesetas 50 céntimos por el primer trimestre de alquiler de la casa que ocupa la Estación telegráfica.

Al Médico D. Pedro Fernández Vera 125 pesetas por la gratificación que percibe para el sostén de una caballería para visitar a los enfermos pobres de esta localidad, durante el primer trimestre.

A D. Antonio Sánchez Martínez, 187'50 pesetas, por el material invertido en la Secretaría de su cargo durante el primer trimestre.

Ordinaria del dia 13.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Barquero Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar el más exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Aprobar el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año último, y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dada cuenta del expediente de prófugo mandado instruir al mozo Francisco Gil Barquero por no haber comparecido al acto del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, se acuerda remitirlo íntegro a la misma para que dicte fallo definitivo.

Ordinaria del dia 20.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Barquero Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Abonar á la Excmo. Diputación provincial 670 pesetas 98 céntimos por contingente corriente.

A la administración de los Señores Condes de Heredia-Spinola 90 pesetas 28 céntimos por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público durante el mes de Diciembre del año último.

Ordinaria del dia 27.

No tuvo efecto por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del dia 4.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Barquero Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Aprobar la distribución del presente mes y que los pagos que durante el mismo se verifiquen se atemperen en un todo á la misma.

Que por la Secretaría

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar exacto cumplimiento á la correspondencia oficial recibida.
Nombrar á Don Antonio Sánchez Martínez comisionado de este Ayuntamiento para que asista á la Comisión mixta de Reclutamiento el dia 21 del actual al juicio de exenciones para la revisión de las excepciones alegadas por los mozos de este pueblo pertenecientes á los reemplazos de 1910, 1911 y 1912.

Ordinaria del dia 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero Martínez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar el más exacto cumplimiento á la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Abonar á Don Pascual Verdú 20 pesetas por solemnizar con la banda de música que dirige la función del Córpus.

A la Sociedad de seguros «La Unión y el Fénix Español» 9 pesetas 20 céntimos por el de la Casa Consistorial del año 1913 á 1914.

A la Sección provincial de Pósitos 8'80 pesetas por el contingente que le ha correspondido satisfacer al establecimiento de este pueblo por el movimiento de fondos habido durante el año 1912.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del dia 1º.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Barquero Martínez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar el más exacto cumplimiento á la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Aprobar el estado de la distribución de fondos del presente mes, y que los pagos que durante el mismo se verifiquen se atemperen á dicha distribución.

Abonar á la Excm. Diputación provincial 200 pesetas por contingente corriente.

Abonar á D. Juan Vicente Bernal 12'25 pesetas por la sustitución de dos lámparas rotas á mano airada y dos brazos de hierro para el alumbrado público de esta villa.

Ordinaria del dia 8.

No hay sesión por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del dia 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero Martínez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar exacto cumplimiento á la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Aprobar y que se remitan al señor Administrador de Contribuciones las relaciones de altas y bajas de fincas urbanas que han de comprenderse en el apéndice al amillamiento, base para el repartimiento del próximo año 1914.

Ordinaria del dia 22

No hay sesión por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del dia 29.

No tuvo efecto por no haber asuntos de que tratar.

Alguazas 8 de Junio de 1913.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Ordinaria del dia 20 de Julio.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este dia, acordando se remita al Señor

Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Alguazas 20 de Julio de 1913.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visito Bueno: El Alcalde, Barquero.

Octava sección.

Número 1.864.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de primera instancia accidentalmente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Secretaría de: que refrenda, pendan autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre de Don Diego Carmona Ros, contra Doña Consuelo Selgas Domínguez y su menor hijo Don José Agius Selgas, representado por su padre Don Rafael Agius Guerra, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de hoy, he acordado sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente:

Pesetas.

Una hacienda con casa ermita, labajo para aguas turbias y tierras de secano y monte, conocida por la de «San Antón», sita en la diputación de la Zarcilla de Ramos, paraje del Río Turrilla, de este término; que linda por Levante Doña Lucía Leonés; Poniente el Río Turrilla; Mediodía hacienda de este caudal, y Norte herederos de Don Pedro Ossorio, de cabida de ochenta y seis fanegas de sembradura, equivalente á cuarenta y ocho hectáreas, siete áreas, treinta y dos centíreas y ocho decímetros cuadrados. Otra hacienda contigua á la anterior en dicha diputación de la Zarcilla de Ramos y paraje del Río Turrilla, con casa cortijo; corral para ganado y tierras de secano y monte, las primeras de tercera y quinta clase, su cabida de ciento veinticuatro fanegas, seis celdemines, equivalentes á sesenta y nueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cuarenta y tres centíreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; que linda por Levante con la hacienda anteriormente descrita; Norte con el Río Turrilla; Poniente Cabezo Negro, y Mediodía con tierras de Don Andrés Peralta: Trescientas treinta y ocho fanegas, de tercera clase, vestida de atocha y monte bajo en la misma diputación, comprendidas en el perímetro de las dos anteriores haciendas, de las cuales han formado siempre parte, equivalentes á ciento ochenta y ocho hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y ocho centíreas y noventa decímetros cuadrados; valorada dicha hacienda en la suma de cuarenta y un mil doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el dia veintidós de Septiembre próximo ven-

dido y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, conforme determinan los artículos mil cuatrocientos cuarenta y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; y que á falta de los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, obra en Secretaría, de manifiesto á los que quieran tomar parte en la subasta, un testimonio librado por el Notario de esta ciudad Don Benedicto Marriquie Castrillo, de la adjudicación hecha al legatario Don José Agius Selgas, de la finca mencionada, en la partición de bienes por muerte de Doña Justina Domínguez, protocolizada por el mismo en primero de Marzo de mil novecientos cinco; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con dicho testimonio y no tendrá derecho á exigir ningunos o tres títulos conforme determina el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de dicha ley Procesal.

Dado en Lorca á veintiuno de Agosto de mil novecientos trece.—Cristóbal Paredes.—El Secretario, Francisco T. Roche.

Número 1.842.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HUERCAL-OVERA

Requisitoria.

Gázquez Sánchez Juan y Miguel, naturales de Lorca, de estado solteros, profesión jornaleros, de treinta y tres y treinta y nueve años respectivamente, domiciliados últimamente en Lorca, procesados por estafa en causa núm. 18 de 1910, comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de Almería ó en este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional por dicha Audiencia por su falta de comparecencia al juicio oral en la referida causa; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.860.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Anuncio de cobranza.

Don Francisco Molina Pérez, Arrendatario del segundo subgrupo de los arbitrios de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del presente año comenzará el dia 26 del actual, terminando el 19 del próximo Septiembre, el cobro se verificará en la capital á domicilio, y en los distritos rurales de este término municipal, en los sitios de costumbre que por edictos se determinarán y en los días que á continuación se detallan:

Días 28 y 29 Agosto.

Palmar, Sangonera la Seca, Barqueros, Espinardo, Santomera, Mantanzas, Sucina, Balsicas, Gea y Tru-

yols, Cañadas de San Pedro y Gerónimos y Avileses.

Día 30.

Alberca, Churra, Esparragal y Raya.

Día 31.

Aljezares, Garres, Albatalia, Alquerías, Raal, Era-alta, Baños y Mendigo, Los Martínez, Monte-agudo y Guadalupe.

Días 1 y 2 Septiembre.

San Benito, Puente Tocinos, Llano Brujas, Santa Cruz, Javali-nuevo, Cañada hermosa, Valladolises, Lobosillo, Nondúermas y Voz negra.

Día 3.

Aljucer, Arbólea, Torreaguera, Zeneta, Javali-viejo, Rincón de Secca y Corvera.

Día 4.

Santiago y Zaraiche, Flota, Benián, Ñora y Puebla de Soto.

Los contribuyentes que no hubieren pagado en los días señalados, podrán verificarlo sin recargo hasta el 25 del próximo Septiembre en las oficinas de este Arriendo, calle de Giménez Baeza, núm. 22, bajo apercibimiento de que si dejaren transcurrir ambos plazos sin verificar el pago, incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción.

Dado en Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos trece.—Francisco Molina.—V.º B.: El Alcalde, Baeza.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 120 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 AGOSTO DE 1913

saldo anterior... Pts. 15.015.404'73

imposiciones durante la semana... 370.633'07

Suma... 15.386.037'80

los integros... 360.903'12

Saldo... 15.025.129'68

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1874

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA.—Irm. de Juan Hernández.